

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE NEIVA
ESTADO 42 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2023**

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	41001-33-31-003-2009-00152-00	IBETTE ZULEIMA SUAZA MORA	CAJA DE PREVISION SOCIAL DE TELECOMUNICACIONES-CAPRECOM	MUNICIPIO DEL AGRADO	EJECUTIVO	02/10/2023	Auto resuelve	KQBEEn virtud de la directiva administrativa Circular DEAJC2334 del 21 de julio de 2023, le corresponde al despacho adelantar el trámite prescriptivo del depósito judicial No. 439050000502765 constitu...	
2	41001-33-33-003-2013-00198-00	IBETTE ZULEIMA SUAZA MORA	ROBERTO BARRIOS, ALEXANDER SANCHEZ, JUVENAL ESPINOSA MORENO, JOSE ALBERTO CUELLAR VALVUENA, JACQUELIN TOVAR REYES, YASMIN HUEJE RAMIREZ, ANA RUTH GARCIA ZULETA Y OTROS, OLGA LUCIA NINCO CANO, FAIBER ROJAS SOLANO, FROILAN GONZALEZ LOSADA, WILLIAM HERNAN LLANOS MURCIA, SANDRO BENITEZ MARIN Y OTROS	MUNICIPIO DE NEIVA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	02/10/2023	Auto pone en conocimiento	MGPVista la constancia secretarial se ordena Poner en conocimiento de la parte actora, que en el presente proceso, se encuentra el título judicial No. 439050001019858 por valor de Trece Millones Quini...	
3	41001-33-33-003-2014-00351-00	IBETTE ZULEIMA SUAZA MORA	LUZ MILA JIMENEZ GARCÍA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES -	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	02/10/2023	Auto pone en conocimiento	CDLVista la constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento de la parte demandante, que el 29 de septiembre de 2020, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, allegó certifi...	
4	41001-33-33-003-2016-00130-00	IBETTE ZULEIMA SUAZA MORA	YINA ANDREA RONCANCIO CUBILLOS, EDGAR RONCANCIO CUBILLOS, VICKY ALEJANDRA SANCHEZ RONCANCIO, ANA CLEMIRA CUBILLO MARTINEZ, LUZ ALBA RONCANCIO CUBILLOS Y OTROS	LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	REPARACION DIRECTA	02/10/2023	Auto resuelve	KQBEEn virtud de la directiva administrativa Circular DEAJC2334 del 21 de julio de 2023, le corresponde al despacho adelantar el trámite prescriptivo del depósito judicial No. 439050001028295 constitu...	



Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Acción: EJECUTIVO
Ejecutante: CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE TELECOMUNICACIONES- CAPRECOM
Accionada: MUNICIPIO DEL AGRADO
Radicación: 41001-33-31-003-**2009-00152-00**
Asunto: **PRESCRIPCIÓN DEPÓSITO JUDICIAL**

I. ASUNTO

En virtud de la directiva administrativa – Circular DEAJC23-34 del 21 de julio de 2023, le corresponde al despacho adelantar el trámite prescriptivo del depósito judicial No. 439050000502765 constituido -a órdenes del proceso de la referencia- el 28 de marzo de 2011 por valor de \$2.135.000.

II.- ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante Circular DEAJC23-34 del 21 de julio de 2023 emitida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, se puso en conocimiento el cronograma del segundo proceso prescriptivo 2023, en relación con los depósitos judiciales que no han sido objeto de reclamación por los sujetos procesales y que reúnen las condiciones legales para su prescripción.

Según constancia secretarial adiada del 2 de octubre de 2023¹, se registra la existencia del depósito judicial No. 439050000502765 constituido el 28 de marzo de 2011 por la suma de \$2.135.000.

Huelga recordar, que el inciso primero del artículo 5 de la Ley 1743 de 2014 regula lo referente a los depósitos judiciales no reclamados, indicando que dentro de un lapso de “dos (02) años siguientes a la fecha de terminación definitiva de cualquier proceso menos el laboral, prescribirán de pleno derecho a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia...”.

Comoquiera que el depósito judicial indicado cumple las condiciones transcritas, por haber transcurrido más de dos años desde la terminación de

¹ Índice 86, Expediente Digital Samai.



Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

la ejecución por pago total de la obligación dispuesta por conducto del auto adiado 12 de julio de 2010², que cobró ejecutoria el 19 de julio de 2010³; es procedente proceder a la prescripción del depósito judicial No. 439050000502765 en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que se adelante el trámite de prescripción del depósito judicial No. 439050000502765 por la suma de \$2.135.000 M/Cte, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, en cumplimiento de la Circular DEAJC23-34 del 21 de julio de 2023.

SEGUNDO. COMUNICAR por secretaría, el presente proveído a la oficina judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva.

NOTIFÍQUESE.

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
IBETTE ZULEIMA SUAZA MORA
Juez

KAQB

² Folio 184 a 188 del Cdno PPal.

³ Folio 188 vuelto, Cdno PPal.



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALEXANDER SÁNCHEZ Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE NEIVA.
RADICADO: **410013333 003 2013- 00198 00.**

Vista la constancia secretarial¹ se ordena **Poner en conocimiento** de la parte actora, que en el presente proceso, se encuentra el título judicial No. 439050001019858 por valor de Trece Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y cinco pesos m/cte. (\$ 13.575.835.00), constituido el 20 de noviembre de 2020.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,

(Firmado electrónicamente)
IBETTE ZULEIMA SUAZA MORA
Juez

¹ Índice 74 expediente SAMAI.



Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control: EJECUTIVO
Demandantes: LUZ MILA JIMÉNEZ GARCÍA
Demandadas: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
-COLPENSIONES-
Asunto: PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES
Radicación: 41 001 33 31 003 2014 00351 00

Vista la constancia secretarial¹ que antecede, **se pone en conocimiento** de la parte demandante, que el 29 de septiembre de 2020, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, allegó **certificación del pago de costas**², por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$2.343.726), realizado el 12 de mayo de 2020.

Así mismo, se informa a las partes, que con ese pago se constituyó el **Depósito judicial N°439050001002580** por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTI SEIS PESOS M/CTE (\$2.343.726), el cual hace parte de la lista remitida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para el segundo proceso de prescripción de la presente anualidad.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
IBETTE ZULEIMA SUAZA MORA
Juez

¹ Índice 71, expediente SAMAI.

² Cuaderno N°1 folio 83 y ss., expediente de OneDrive – Radicado [41001333300320140035100](#):
[41001333300320140035100\(ArchivoCentral\)](#)



Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Accionante: EDGAR RONCANCIO CUBILLOS Y OTROS
Accionada: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
Radicación: 41001-33-33-003-2016-00130-00
Asunto: **PRESCRIPCIÓN DEPÓSITO JUDICIAL**

I. ASUNTO

En virtud de la directiva administrativa – Circular DEAJC23-34 del 21 de julio de 2023, le corresponde al despacho adelantar el trámite prescriptivo del depósito judicial No. 439050001028295 constituido -a órdenes del proceso de la referencia- el 16 de febrero de 2021 por valor de \$12.550.

II.- ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante Circular DEAJC23-34 del 21 de julio de 2023 emitida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, se puso en conocimiento el cronograma del segundo proceso prescriptivo 2023, en relación con los depósitos judiciales que no han sido objeto de reclamación por los sujetos procesales y que reúnen las condiciones legales para su prescripción.

Según constancia secretarial adiada del 2 de octubre de 2023¹, se registra la existencia del depósito judicial No. 439050001028295 constituido el 16 de febrero de 2021 por la suma de \$12.550.

Huelga recordar, que el inciso primero del artículo 5 de la Ley 1743 de 2014 regula lo referente a los depósitos judiciales no reclamados, indicando que dentro de un lapso de “dos (02) años siguientes a la fecha de terminación definitiva de cualquier proceso menos el laboral, prescribirán de pleno derecho a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia...”.

Comoquiera que el depósito judicial indicado cumple las condiciones transcritas, por haber transcurrido más de dos años desde la terminación del

¹ Índice 92, Expediente Digital Samai.



Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

proceso dispuesta por conducto de la sentencia de primera instancia adiada 30 de noviembre de 2020², que cobró ejecutoria el 18 de diciembre de 2020³; es procedente ordenar la prescripción del depósito judicial No. 439050001028295 en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que se adelante el trámite de prescripción del depósito judicial No. 439050001028295 por la suma de \$12.550 M/Cte, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, en cumplimiento de la Circular DEAJC23-34 del 21 de julio de 2023.

SEGUNDO. COMUNICAR por secretaría, el presente proveído a la oficina judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva.

NOTIFÍQUESE.

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

IBETTE ZULEIMA SUAZA MORA

Juez

KAQB

² Folios 347 a 355 del Cdno PPal No. 2.

³ Folio 361 Cdno PPal.